



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SURQUILLO Y PUNTO VISUAL S.A.**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**, identificada con R.U.C. N° 20131372346, con domicilio en Av. San Miguel N° 155, Distrito de Surquillo, Lima, representado por su Alcalde Sr. **JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLEZ** identificado con D.N.I. N° 06806597, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte la empresa **PUNTO VISUAL S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20306838386, inscrita en la Ficha N° 129790 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en la Calle ICARO Mz. J Lt. 18, Urbanización La Campiña, Distrito de Chorrillos, Lima, representada por su Gerente General el Sr. **ALBERTO DE AZAMBUJA PÁSARA**, identificado con D.N.I. N° 08192654, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 01649388 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, haciendo presente que en lo sucesivo, cuando se refiera a ambos contratantes se le denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. Mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2011-MDS, de fecha 28 de junio de 2011, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA** para la realización de obras que coadyuven a mejorar la infraestructura y el ornato del distrito en beneficio de los vecinos.
2. Por Adenda I al Convenio suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA**, firmada el 26 de agosto de 2014, se prorrogó el plazo de vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2018.
3. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA**, establecieron que el Convenio podría ser renovado de común acuerdo por ambas partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.-

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
3. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y demás modificatorias.
4. Ordenanza N° 1094-MML, que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES.-

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno local cuyas funciones, según lo establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son, entre otras, las de aprobar normas sobre ornato, procurar, conservar y administrar, en su caso, los bienes de dominio público, regular y autorizar la ubicación de Elementos de Publicidad Exterior y propaganda política, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

LA EMPRESA es una persona jurídica de derecho privado debidamente constituida, cuyo objeto social se encuentra relacionado con actividades y servicios de publicidad en diferentes modalidades.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.-

Constituye iniciativa y objetivo de **LA MUNICIPALIDAD**, la realización de obras que coadyuven a mejorar la infraestructura y ornato a nivel distrital, las cuales beneficiarán a los vecinos de la



jurisdicción. LA EMPRESA conectora de las limitaciones económicas inherentes a la administración pública declara su interés en colaborar en forma correcta con los objetivos municipales.

CLÁUSULA QUINTA: FINALIDAD U OBJETO DEL CONVENIO.-

Por medio del presente Convenio de Cooperación, LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA EMPRESA, para que permanezcan instalados o instale, previa autorización de LA MUNICIPALIDAD, setenta y tres (73) Elementos de Publicidad Exterior (sesenta y cinco (65) Elementos de Publicidad Exterior instalados y ocho (08) Elementos de Publicidad Exterior por instalar), de acuerdo al Anexo N° 1, que forma parte integrante del presente Convenio:

- 5.1 35 Paletas de dimensiones 1.14 m x 1.62 m en vía pública.
- 5.2 08 Tótem Delimitadores de dimensiones 2.07 m x 3.00 m en vía pública.
- 5.3 06 Paneles Unipolares de dimensiones 14.40 m x 7.20 m en propiedad privada.
- 5.4 08 Paneles Unipolares de dimensiones 14.40 m x 7.20 m en vía pública.
- 5.5 03 Paneles Unipolares (Minipolares) de dimensiones 6.00 m x 3.20 m en vía pública.
- 5.6 05 Paneles Monumentales de diferentes medidas en propiedad privada.
- 5.7 04 Paneles Unipolares en propiedad privada (por definir ubicación)
- 5.8 04 Paneles Monumentales en azotea o techo de propiedad privada (por definir ubicación)

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACION DINERARIA.-

De acuerdo a lo expresado en las Cláusulas anteriores, LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD pactan una mutua colaboración, comprometiéndose en el sentido de cumplir las prestaciones vinculadas a ella, a cuyo efecto:

- 6.1 LA EMPRESA queda obligada, a partir de la vigencia del presente Convenio, a realizar el pago de los derechos de los setenta y tres (73) Elementos de Publicidad Exterior instalados y por instalar (sesenta y cinco (65) Elementos de Publicidad Exterior instalados y ocho (08) Elementos de Publicidad Exterior por instalar) y de los derechos por aprovechamiento de un bien de uso público con fines privados de los Elementos de Publicidad Exterior que se encuentren ubicados en vía pública, sean estos Paneles Unipolares, Paneles Minipolares, Totem Delimitadores y Paletas que se detallan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante del presente Convenio.

El monto a pagar por parte de LA EMPRESA, correspondiente a los sesenta y cinco (65) Elementos de Publicidad Exterior instalados, a que se refiere el Anexo N° 2A, que forma parte integrante del presente Convenio, es de S/. 945,994.42 (Novecientos Cuarenta y cinco Mil Novecientos Noventa y cuatro y 42/100 Soles).

El monto a pagar por parte de LA EMPRESA, correspondiente a los ocho (08) Elementos de Publicidad Exterior por instalar, a que se refiere el Anexo N° 2B, que forma parte integrante del presente Convenio, es de S/. 69,072.00 (Sesenta y nueve Mil Setenta y dos y 00/100 Soles).

- 6.2 La obligación dineraria a que se refiere el Anexo N° 2A, que forma parte integrante del presente Convenio, se pagará en cuatro (04) armadas iguales, a razón de una (01) armada por año de vigencia del Convenio; cada armada anual será cancelada en dos (02) armadas iguales: La primera en el mes de junio y la segunda en el mes de octubre de cada año de vigencia del Convenio, de la siguiente forma:

- 2019: S/. 236,498.60 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 60/100 SOLES).
- 2020: S/. 236,498.60 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 60/100 SOLES).
- 2021: S/. 236,498.60 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 60/100 SOLES).

- 2022: S/. 236,498.60 (DOSCIENTOS TREINTAISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTAIOCHO Y 60/100 SOLES).

6.3 **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA** hacen presente que en el Anexo N° 2A, se han considerado los derechos por instalación y/o permanencia en vía pública de los Elementos de Publicidad Exterior actualmente instalados y aprobados, y que los Elementos de Publicidad Exterior por instalar, considerados en el Anexo N° 2B, serán pagados conjuntamente con la presentación del expediente administrativo, previa evaluación del área técnica de **LA MUNICIPALIDAD** respecto de la ubicación solicitada; considerando que se encuentra por definir la ubicación de cuatro (04) Elementos de Publicidad Exterior tipo Panel Monumental en azotea o techo de propiedad privada y de cuatro (04) Elementos de Publicidad Exterior tipo Panel Unipolar en propiedad privada, cuyos derechos por uso de vía pública, de ser el caso, se abonarán anualmente al inicio del año de exhibición, de conformidad a lo señalado en el Anexo N° 1.

Queda expresamente acordado que, para efectos del presente Convenio, el pago estipulado en los numerales 6.1 y 6.2, de la Cláusula Sexta, que anteceden, comprenden e incluyen el pago de toda y cualquier tasa o derecho que le corresponda o pudiera corresponderle cobrar a **LA MUNICIPALIDAD** por este concepto, para los Elementos de Publicidad Exterior considerados en el presente Convenio y que se encuentra contemplado en su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO Y DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El plazo y duración del presente Convenio regirá desde el día 1 de enero de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2022, período dentro del cual permanecerán instalados y/o se instalarán los Elementos de Publicidad Exterior a que se refiere el Anexo N° 1 del presente Convenio.

LAS PARTES podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar las modificaciones que estimen pertinentes de común acuerdo, y que serán agregadas mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

El Convenio podrá ser renovado de común acuerdo por **LAS PARTES**.

En caso que no se renovara, **LA EMPRESA** procederá al retiro de los Elementos de Publicidad Exterior en un plazo máximo de 30 días hábiles de vencido el plazo del Convenio o de producida su finalización o resolución.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.-

De acuerdo a lo expresado en las Cláusulas anteriores, **LA EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD** pactan una mutua colaboración, comprometiéndose en el sentido de cumplir las prestaciones vinculadas a ella, a cuyo efecto:

8.1 **LA EMPRESA** deberá presentar los expedientes administrativos correspondientes por cada uno de los ocho (08) Elementos de Publicidad Exterior por instalar, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

8.2 **LA EMPRESA** realizará todas las gestiones y trámites necesarios con la empresas concesionarias del suministro de energía eléctrica para la conexión del punto de alimentación de energía, siendo de su cuenta y cargo el pago de las tarifas correspondientes y los gastos que puedan originar la reparación de las pistas y veredas como consecuencia de los trabajos para llevar a cabo tales instalaciones. Para el efecto, **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **LA EMPRESA** para que solicite a las empresas concesionarias de suministro de energía eléctrica, la autorización para instalar los respectivos suministros por los elementos autorizados a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente.





puntovisual



MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO

8.3 Los gastos que irrogue, así como el mantenimiento y seguridad de los Elementos de Publicidad Exterior son íntegramente por cuenta de **LA EMPRESA**, quedando **LA MUNICIPALIDAD**, en uso de sus atribuciones, plenamente facultada para notificarle cualquier deficiencia.

8.4 **LA EMPRESA** contará con una Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil por un monto de US\$ 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Dólares Americanos), la misma que cubre responsabilidad civil frente a terceros y que en consecuencia se hace responsable por cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir el personal encargado de la instalación, mantenimiento y otros terceros, durante la vigencia del presente Convenio.

8.5 **LA EMPRESA** reconoce que **LA MUNICIPALIDAD** no tiene responsabilidad de ninguna clase ante los auspiciadores o las empresas que anuncien en los Elementos de Publicidad Exterior, a que se refiere el Anexo N° 1 del presente Convenio.

8.6 Los mensajes publicitarios o leyendas que se exhiban en los Elementos de Publicidad Exterior, a que se refiere el Anexo N° 1 del presente Convenio, no atentarán contra la moral o las buenas costumbres, así como respetarán lo establecido en el artículo 17° literal g) de la Ordenanza N° 154-MDS, norma que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el distrito.

8.7 **LA EMPRESA** se obliga a comunicar a **LA MUNICIPALIDAD** el cambio de cualquier mensaje o leyenda publicitaria, no generando dicho cambio de leyenda el pago de derecho o tasa alguna de acuerdo a la Resolución N° 0148-2008/CEB-INDECOPI - Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre colocación de Elementos de Publicidad Exterior.

8.8 **LA EMPRESA** cede en uso una de las caras que determine dicha empresa, de los Elementos de Publicidad Exterior tipo Paleta a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para publicidad institucional de esta última en calidad de apoyo informativo municipal y con un máximo de cuatro (04) cambios o campañas de publicidad por cada año de vigencia del Convenio, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a entregar los artes respectivos para la elaboración del anuncio conteniendo el mensaje publicitario, con ocho (08) días de anticipación para la impresión por **LA EMPRESA** y se insertará dentro de los tres (03) días posteriores a la impresión respectiva.

8.9 **LA EMPRESA** cede a **LA MUNICIPALIDAD** la exposición de mensajes institucionales por espacios de ocho (08) segundos conforme al pauteo comercial, en los Elementos de Publicidad Exterior con sistema de iluminación led, dentro de la secuencia y en los horarios establecidos.

8.10 **LA EMPRESA**, se compromete previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** en promover publicidad que coadyuve en la prevención Contra la Violencia de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Uso de Pirotecnia en las Fiestas tanto Navideñas como de Fin de Año y otros temas que contengan mensajes positivos para la comunidad, los cuales serán asumidos en su totalidad por la empresa sin cargo alguno para la municipalidad.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.-

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

9.1 **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Gerencia de Desarrollo Empresarial autoriza a **LA EMPRESA** la instalación y/o permanencia de:

- 35 Paletas de dimensiones 1.14 m x 1.62 m en vía pública.
- 08 Tótem Delimitadores de dimensiones 2.07 m x 3.00 m en vía pública.
- 06 Paneles Unipolares de dimensiones 14.40 m x 7.20 m en propiedad privada.
- 08 Paneles Unipolares de dimensiones 14.40 m x 7.20 m en vía pública.
- 03 Paneles Unipolares (Minipolares) de dimensiones 6.00 m x 3.20 m en vía pública.
- 05 Paneles Monumentales de diferentes medidas en propiedad privada.
- 04 Paneles Unipolares en propiedad privada (por definir ubicación)



puntovisual



**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

- 04 Paneles Monumentales en azotea o techo de propiedad privada (por definir ubicación)

9.2 Atendiendo a lo expuesto, **LA MUNICIPALIDAD**, desde ya autoriza a **LA EMPRESA** a realizar los trámites necesarios ante las empresas concesionarias, a efecto de que se dote de energía eléctrica a cada uno de los Elementos de Publicidad Exterior autorizados. Asimismo, le autoriza la ejecución de las obras civiles requeridas para estos efectos sin necesidad de trámite o licencias adicionales.

9.3 **LA MUNICIPALIDAD**, otorgará todas las autorizaciones que cumplan con la normatividad vigente a los ocho (08) Elementos de Publicidad Exterior por instalar.

CLÁUSULA DECIMA: CONDICIONES.-

Por el presente instrumento y estando a lo que dispone **LA MUNICIPALIDAD**, se establecen las condiciones técnicas, económicas y administrativas para que **LA EMPRESA** pueda ejercer la autorización para permanecer instalados y/o instalar los Elementos de Publicidad Exterior a que se refiere el Anexo N° 1 del presente Convenio y proceder a la instalación de cada uno de los Elementos de Publicidad Exterior que **LA MUNICIPALIDAD** otorgue autorización.

Forma parte integrante del presente Convenio el Anexo N° 1, en el cual se detallan las ubicaciones autorizadas e instaladas y que incluye ubicaciones por definir, cuya evaluación y posterior autorización se sujetarán a la presentación de los expedientes administrativos correspondientes, en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DEL APOORTE.-

Queda establecido que el aporte de colaboración que realiza **LA EMPRESA** a **LA MUNICIPALIDAD**, cumplirá los objetivos de financiar en parte las obras públicas destinadas a mejorar el ornato y la infraestructura urbana del distrito y lo establecido en el artículo 70° de la Ley de Tributación Municipal (TUO D.S. N° 156-04-PCM) correspondiente al pago de derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

LAS PARTES dejan expresa constancia que en la relación jurídica existente entre las mismas el pago detallado en la Cláusula Sexta del presente documento constituye el pago adelantado por los conceptos de Derecho de ubicación de Elementos de Publicidad Exterior, de certificado por control y verificación por todo el plazo de vigencia del Convenio, así como toda contraprestación por aprovechamiento de Bienes de Uso Público (vía pública) con fines privados, de cargo de **LA EMPRESA**, por la autorización de **LA MUNICIPALIDAD** para la instalación de los citados Elementos de Publicidad Exterior.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.-

LA MUNICIPALIDAD supervisará la ejecución del presente Convenio a través de las Subgerencias que correspondan de la Gerencia de Desarrollo Empresarial, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y de la Gerencia de Rentas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

El Convenio podrá ser resuelto de común acuerdo escrito entre **LAS PARTES** o por las causales de incumplimiento establecidas en el Código Civil, o en caso de ser imposible su cumplimiento por causas de fuerza mayor o hecho fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RETIRO DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR.-





puntovisual



MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO

Al vencimiento del plazo de este Convenio o de los periodos de renovación, así como en caso de resolución conforme a la Cláusula Décima Segunda, LA EMPRESA deberá retirar los Elementos de Publicidad Exterior en un plazo máximo de noventa (90) días calendarios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Por la presente Cláusula LAS PARTES acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General de Arbitrajes, Decreto Legislativo N° 1071.

El arbitraje será resuelto por tres árbitros, cada parte designará a un árbitro, y estos designarán de mutuo acuerdo al tercero que presidirá el Tribunal Arbitral. El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el poder judicial o cualquier instancia administrativa, quedando facultado el Tribunal para ejecutar el laudo que emita.

El arbitraje se seguirá bajo la forma y procedimiento establecido por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

LAS PARTES intervinientes encuentran conforme el contenido y alcances del presente Convenio de Cooperación, en fe de lo cual proceden a la firma del mismo en dos (02) ejemplares originales a los 11 días del mes de diciembre de 2018.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature of Alberto de Azambuja Pasara]
ALBERTO DE AZAMBUJA PASARA
LA EMPRESA

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

[Handwritten signature of José Luis Huamani Gonzales]
JOSÉ LUIS HUAMANI GONZALES

LA MUNICIPALIDAD

ANEXO Nº 1 UBICACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS

Nº	Dirección	Nº caras	Observaciones	Ins lad
PALETA EN VÍA PÚBLICA / Dimensiones: 1.14 m x 1.62 m / Cantidad: 35				
1	Av. Angamos Este cdra. 18 (Fte. Nº 1805 - Open Plaza)	2	Berma central	SI
2	Av. Angamos Este cdra. 23 (Alt. Grifo PEGSA)	2	Berma central	SI
3	Av. Angamos Este cdra. 23 (Fte. Reducto Nº 5)	2	Berma central	SI
4	Av. Angamos Este cdra. 24 (Fte. Reducto Nº 5)	2	Berma central	SI
5	Av. Angamos Este cdra. 25 (Fte. Coliseo Dibos)	2	Berma central	SI
6	Av. Angamos Este cdra. 25 (Fte. INEN)	2	Berma central	SI
7	Av. Aramburú cdra. 11 con Av. República de Panamá cdra. 38	2	Berma central	SI
8	Av. Aramburú cdra. 4 con Calle Las Águilas	2	Berma central	SI
9	Av. Aramburú cdra. 5 (Fte. Nº 550 - PIP)	2	Berma central	SI
10	Av. Aramburú cdra. 5 con Calle Las Garzas	2	Berma central	SI
11	Av. Aramburú cdra. 6 (Fte. Nº 668)	2	Berma central	SI
12	Av. Aramburú cdra. 8 con Calle Las Codornices (Fte. PHD)	2	Berma central	SI
13	Av. Aramburú cdra. 9 (Fte. Grifo REPSOL)	2	Berma central	SI
14	Av. Aramburú cdra. 9 (Fte. Nº 962)	2	Berma central	SI
15	Av. Aramburú cdra. 10 con Calle Los Halcones (Fte. FASA)	2	Berma central	SI
16	Av. Aramburú cdra. 11 (Fte. Nº 1160 - Oltursa)	2	Berma central	SI
17	Av. Intihuatana cdra. 8 (Fte. 896)	2	Berma central	SI
18	Av. Manuel Villarán cdra. 11 (Fte. Grifo PEGSA)	2	Berma central	SI
19	Av. Manuel Villarán cdra. 11 (Fte. Nº 1157)	2	Berma central	SI
20	Av. Manuel Villarán cdra. 6 (Fte. Nº 680)	2	Berma central	SI
21	Av. Manuel Villarán cdra. 7 (Fte. Nº 750)	2	Berma central	SI
22	Av. Manuel Villarán cdra. 8 (Fte. Nº 879)	2	Berma central	SI
23	Av. Pedro Venturo cdra. 13 (Fte. Nº 1327)	2	Berma central	SI
24	Av. Prolong. Ricardo Palma cdra. 1 (Fte. Grifo PEGSA)	2	Berma central	SI
25	Av. Prolong. Ricardo Palma cdra. 1 con Jr. Juan Ochoa	2	Berma central	SI
26	Av. Prolong. Ricardo Palma cdra. 2 (Fte. Grifo Aba Singer)	2	Berma central	SI
27	Av. República de Panamá cdra. 40 (Fte. Nº 3837 - Daihatsu)	2	Berma central	SI
28	Av. República de Panamá cdra. 40 (Fte. Nº 4050 - ISLA)	2	Berma central	SI
29	Av. República de Panamá cdra. 40 (Fte. Nº 4050)	2	Berma central	SI
30	Av. República de Panamá cdra. 40 (Fte. Nº 4055)	2	Berma central	SI
31	Av. República de Panamá cdra. 40 (Fte. Nº 4089 - BGP)	2	Berma central	SI
32	Av. Tomás Marsano cdra. 1 (Fte. Nº 151 - KIA)	2	Berma central	SI
33	Av. Tomás Marsano cdra. 1 (Fte. Nº 194)	2	Berma central	SI
34	Av. Tomás Marsano cdra. 2 (Fte. Grifo AVA)	2	Berma central	SI
35	Av. Tomás Marsano cdra. 2 (Fte. Local Honda)	2	Berma central	SI

OTEM DELIMITADOR EN VÍA PÚBLICA / Dimensiones: 2.07 m x 3.00 m / Cantidad: 08

Av. Aramburú cdra. 7 con Calle Las Palomas	2	Berma central	SI
Av. Aramburú cdra. 10 con Av. República de Panamá	2	Berma central	SI
Av. Aramburú cdra. 11 (Fte. Nº 1190 - IGN)	2	Berma central	SI
Av. Aviación cdra. 37 con Av. Angamos Este	2	Berma central	SI
Av. Aviación cdra. 46 con Av. Manuel Villarán	2	Berma central	SI
Av. Prolong. Ricardo Palma cdra. 1 (Fte. Nº 174)	2	Berma central	SI
Av. República de Panamá cdra. 38 con Av. Aramburú	2	Berma central	SI
Av. República de Panamá cdra. 40 con Av. Tomás Marsano	2	Berma central	SI

NEL UNIPOLAR (EN PROPIEDAD PRIVADA) / Dimensiones: 14.40 m x 7.20 m / Cantidad: 06

Av. Angamos Este Nº 1109	2	SI
Av. Angamos Este Nº 2596	2	SI
Av. Angamos Este Nº 2672	2	SI
Av. Aviación Nº 4615 con Av. Pedro Venturo cdra. 13	2	SI
Av. Paseo de la República Nº 4451	2	SI
Calle Las Palomas Nº 105 con Av. Paseo de la República	2	SI

ANEXO N° 1
UBICACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
FOLIO N° 01

N°	Dirección	N° caras	Observaciones	Instalado
PANEL UNIPOLAR (VÍA PÚBLICA) / Dimensiones: 14.40 m x 7.20 m / Cantidad: 08				
1	Av. Angamos Este cdra. 18	2	/	SI
2	Av. Aramburú cdra. 3 con Av. Paseo de la República	2	Berma central /	SI
3	Av. Gral. Recavarren cdra. 8 con Av. Paseo de la República	2	/	SI
4	Av. Guardia Civil cdra. 12 con Av. Tomás Marsano	2	Berma central /	SI
5	Av. República de Panamá cdra. 38 con Av. Aramburú	2	Berma central /	SI
6	Av. República de Panamá cdra. 40 con Av. Tomás Marsano	2	Berma central /	SI
7	Av. República de Panamá cdra. 47 con Av. Angamos Este	2	/	SI
8	Jr. San Lorenzo cdra. 7 con Av. Angamos Este	2	/	SI

PANEL UNIPOLAR (MINIPOLAR) EN VÍA PÚBLICA / Dimensiones: 6.00 m x 3.20 m / Cantidad: 03				
1	Av. Aramburú cdra. 1 (Fte. 165 - MiBanco)	2	Berma central /	SI
2	Av. Guardia Civil cdra. 12 con Av. Tomás Marsano	3	Berma central /	SI
3	Av. Prolong. Ricardo Palma cdra. 2	3	Berma central /	SI

PANEL MONUMENTAL (En Azotea) / Dimensiones: Varias / Cantidad: 05				
1	Av. Aviación N° 4200	1	14.40 x 7.20 /	SI
2	Av. Manuel Villarín N° 620	1	14.40 x 7.20 /	SI
3	Av. Paseo de la República N° 4337-4341-4343	1	14.40 x 5.40 /	NO
4	Av. Paseo de la República N° 4347-4351-4353	1	14.40 x 5.40 /	NO
5	Av. Paseo de la República N° 5509	2	30.00 x 10.00 /	SI

PANEL UNIPOLAR (EN PROPIEDAD PRIVADA) / Dimensiones: 14.40 m x 7.20 m / Cantidad: 04				
1	Ubicación por definir		/	NO
2	Ubicación por definir		/	NO
3	Ubicación por definir		/	NO
4	Ubicación por definir		/	NO

PANEL MONUMENTAL (En Azotea) / Dimensiones: Varias / Cantidad: 04				
1	Ubicación por definir		/	NO
2	Ubicación por definir		/	NO
3	Ubicación por definir		/	NO
4	Ubicación por definir		/	NO

TOTAL DE UBICACIONES: 73



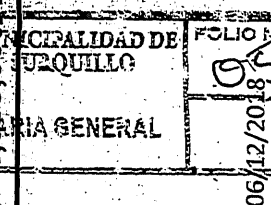
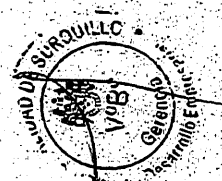
ANEXO N° 2A
CUADRO DE COSTOS DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS INSTALADOS

TIPO EPE	DIMENSIONES				N° EPE Instalados	(% UIT x N° EPEs) x año				Subtotal 1 (UIT)	Subtotal 2 (TUPA)	TOTAL S/. (Sub-Total 1 + Sub-Total 2)
	Ancho	Alto	N° caras	Área		2,019	2,020	2,021	2,022			
PALETA	1.14	1.62	2	3.69	35	2,714.80	2,747.12	2,779.43	2,811.75	11,053.10	60,438.00	71,491
TÓTEM DELIMITADOR	2.07	3.00	2	12.42	8	4,173.12	4,222.80	4,272.48	4,322.16	16,990.56	27,628.80	44,619
PANEL UNIPOLAR (En Propiedad Privada)			2	439.20	6	36,892.80	37,332.00	37,771.20	38,210.40	150,206.40	17,268.00	167,474
PANEL UNIPOLAR (En Vía Pública)	14.40	7.20	2	207.36	8	39,345.92	141,004.80	142,663.68	144,322.56	567,336.96	23,024.00	590,360
PANEL MONUMENTAL			1		5							
PANEL UNIPOLAR (Minipolar)	6.00	3.20	3	57.60	3	14,515.20	14,688.00	14,860.80	15,033.60	59,097.60	12,951.00	72,048
					65							
										804,684.62	141,309.80	945,994.42
										Pago Anual		236,498.00

CÁLCULO PARA ÁREA DE PANEL UNIPOLAR QUE VUELA A VÍA PÚBLICA					
Ubicación	Ancho	Alto	N° caras	Área	
1 Av. Angamos Este N° 1109	5.50	7.20	2	79.20	
2 Av. Aviación N° 4615 con Av. Pedro Venturo	8.50	7.20	2	122.40	
3 Av. Angamos Este N° 2596	2.00	7.20	2	28.80	
4 Av. Angamos Este N° 2672	2.00	7.20	2	28.80	
5 Ca. Las Palomas N° 105 / Av. P. República	6.50	7.20	2	93.60	
6 Av. Paseo de la República N° 4451	6.00	7.20	2	86.40	
				439.20	

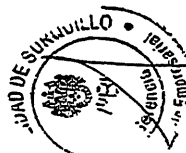
EPEs INSTALADOS	/ 65
EPEs POR INSTALAR	/ 8
TOTAL EPEs	/ 73

MONTO x EPEs INSTALADOS	945,994.42
MONTO x EPEs POR INSTALAR	60,438.00
MONTO TOTAL	1,015,066.42



ANEXO N° 2B
CUADRO DE COSTOS DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS POR INSTALAR

TIPO EPE	DIMENSIONES			N° EPE por Instalar	(% UIT x N° EPES) x año				Sub-Total 1	Sub-total 2 (N° EPES x Monto x Años)	TOTAL SI. (Sub-Total 1 + Sub-Total 2)
	Ancho	Alto	N° caras		2,019	2,020	2,021	2,022			
PANEL UNIPOLAR (En Propiedad Privada)			2	4						46,048.00	46,048.00
PANEL MONUMENTAL			1	4						23,024.00	23,024.00
				8					0.00	69,072.00	69,072.00
									Pago Anual		17,268.00



EPES INSTALADOS	65
EPES POR INSTALAR	8
TOTAL EPES	73

MONTO x EPES INSTALADOS	945,994.42
MONTO x EPES POR INSTALAR	69,072.00
MONTO TOTAL	1,015,066.42

 MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO SECRETARIA GENERAL	FOLIO N° 
	06/12/2018